

Matías Manelli (Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires)
Derecho y Política
Constitución y reforma, ¿popular?

La presente tesis constituye una aproximación hacia un itinerario posible en el porvenir de las instituciones democráticas en Argentina a partir de una reforma constitucional que se instrumente teniendo en cuenta el mecanismo de Consulta Popular incorporado en la Constitución por la Reforma de 1994.

Una lectura crítica del texto constitucional permite pensar que, si bien la disposición (Art. 40.) alude concretamente a los proyectos de Ley, la incorporación de dicho mecanismo, así como el Derecho de Iniciativa Popular (Art. 39.) supone la materialización del principio de Democracia Directa en el orden constitucional argentino.

En este sentido, se puede aseverar que el imperativo democrático, principio y fundamento del Constitucionalismo –cuya legitimidad se sustenta en una ficción originaria, desde la concepción liberal-, insta, independientemente de la extrema rigidez formal de la Constitución y del sustrato conservador de gran parte de la Teoría Constitucional, a pensar la Democracia como intrínsecamente abierta, definida como el horizonte de una sociedad que se despliega políticamente franqueando los límites que se configuran en sus múltiples hitos institucionales. Resignificar la noción de Democracia implica, entonces, concebir a la misma siempre permeable a nuevas resignificaciones: una Democracia que se *democratiza* en su devenir.

Amén del procedimiento formal para una eventual reforma, consignado en el texto constitucional, resulta evidente que los límites a la Soberanía Popular responden a variables de índole sociopolíticas. Es necesario repensar el saldo narrativo de la historia constitucional argentina y redefinir la forma de dotar de legitimidad política al momento constituyente, así como a la reforma resultante.

Someter los preceptos constitucionales a consulta popular, independientemente de la concreción de ése consenso en el sistema político -a través de la elección de convencionales constituyentes- supone una intervención directa de la ciudadanía en el acuerdo constitutivo, donde la iniciativa política reformadora vehiculice nítidamente la voluntad popular y no se limite a la mera expresión de los acuerdos coyunturales de las elites políticas en un contexto de crisis de la representatividad.

A fin de erigir a la Democracia como significante de todas las dimensiones comunitarias, una reforma constitucional que se sustente en sus principios debe oficiar de basamento de una experiencia democrática más rica, estructurando al texto constitucional de modo que represente el faro de un ordenamiento jurídico más fecundo, que exprese y estimule prácticas políticas y sociales tendientes a superar la petrificación perviviente en la esfera pública.

Introducir la cuestión de la participación directa en torno a una hipotética reforma constitucional tiene el fin de poner en entredicho el déficit estructural que signa la experiencia política –y, en definitiva, comunitaria- en Argentina. Presentar este interrogante, por lo tanto, más que abrir una discusión en términos técnicos, pretende articular una reflexión en torno al escenario jurídico, político y social contemporáneo.